



El Círculo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario cumplir con la Constitución y Leyes de la República, así como con los Estatutos constitutivos de la UCT, y consecuentemente, se elijan los representantes participativos de los estudiantes y facilitadores en los órganos de gobierno universitario.
2. Que, La Procuraduría de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, ha emitido su Informe Legal favorable para la expedición del precitado Reglamento de Elecciones.
3. En uso de sus atribuciones y deberes que le confieren los estatutos constitutivos de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, y en especial lo contemplado en el Art. . 13 literal f), de dicho cuerpo Legal;

RESUELVE:

Dictar el siguiente:

**“REGLAMENTO DE ELECCIONES ESTUDIANTILES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UCT”**

**Art. 1.- DEL CIRCULO UNIVERSITARIO.-**

El Círculo Universitario deberá contar además de los existentes y de acuerdo al Art.9 del Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, con un representante de los estudiantes y otro representante por los facilitadores.

Se establece el derecho de participación y equidad de género, para asumir tales representaciones, cristalizadas además en Acciones Afirmativas como la medida de lo justo para promover el ingreso, permanencia, acceso, grado, ascensos y desarrollo de toda persona, *sin ningún tipo de discriminación* por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar de VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente

o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe.

#### **Art. 2.- DEL CIRCULO ACADEMICO.-**

El Círculo Académico deberá contar además de los existentes y de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, con un representante de los estudiantes y otro representante por los facilitadores.

Se establece el derecho de participación y equidad de género, para asumir tales representaciones, cristalizadas además en Acciones Afirmativas como la medida de lo justo para promover el ingreso, permanencia, acceso, grado, ascensos y desarrollo de toda persona, *sin ningún tipo de discriminación* por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar de VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe.

#### **Art. 3.- DEL CIRCULO DE ESCUELA.-**

El Círculo de Escuela deberá contar además de los existentes y de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, con dos representantes de los estudiantes por cada escuela.

Se establece el derecho de participación y equidad de género, para asumir tales representaciones, cristalizadas además en Acciones Afirmativas como la medida de lo justo para promover el ingreso, permanencia, acceso, grado, ascensos y desarrollo de toda persona, *sin ningún tipo de discriminación* por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar de VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe.

#### **Art. 4.- PERIODO DE DURACIÓN DE LOS REPRESENTANTES A LOS CIRCULOS UNIVERSITARIO, ACADEMICO Y DE ESCUELA.-**

Los representantes de los estudiantes y facilitadores ante Los Círculos Universitario Académico, y de Escuela, serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez y por el mismo plazo.

Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado o reducido de acuerdo a las necesidades de la UCT; en todo caso mientras no sean legal y debidamente reemplazados continuarán en funciones prorrogadas.

#### **Art. 5.- REQUISITOS:**

Para ser representante estudiantil ante los Círculos Universitario, Académico y de Escuela se requiere:

1. Ser estudiante debidamente matriculado, registrado e inscrito en la nómina de estudiantes de la UCT.
2. Encontrarse al día en las obligaciones económicas para con la UCT, y tener un record de pagos dentro de un marco de puntualidad y cumplimiento.
3. Haber demostrado un rendimiento promedio alto en su carrera estudiantil dentro de la UCT, equivalente al GPA de 3.5, de o en otros centros educativos de nivel superior nacionales o extranjeros.
4. No haber tenido en su record académico ni un solo arrastre.
5. Haber demostrado excelente conducta en su carrera estudiantil.
6. Haber cursado por lo menos CIENTO VEINTE CREDITOS de formación académica elegida y aprobada al tenor del num. 3ro que precede, por el candidato.

#### **Art. 6.- DE LAS ELECCIONES.-**

Cada dos años dentro de la tercera semana del mes de enero la Comisión Electoral convocará a elecciones de las mencionadas representaciones, fijando carteles en los lugares más visibles de la UCT.

La elección se realizará por votación universal y directa, secreta y obligatoria, de los profesores, estudiantes y trabajadores.

#### **Art. 7.- DEL DERECHO A VOTO.-**

Tendrán derecho a voto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Educación Superior, todos los profesores titulares con dos años de docencia mínima en la UCT, los estudiantes con asistencia regular a la clases y que hayan aprobado por lo menos treinta créditos, y los trabajadores con por lo menos dos años de antigüedad.

#### **Art. 8.- DE LA COMISION ELECTORAL.-**

La Comisión Electoral estará integrada por los gerentes académicos, operativa, y gestor de conocimiento, quienes durarán cuatro años en sus funciones y serán designados por el Rectorado de la UCT, para el fiel desempeño de estas funciones.

Se establece el derecho de participación y equidad de género, para asumir tales representaciones, cristalizadas además en Acciones Afirmativas como la medida de lo justo para promover el ingreso, permanencia, acceso, grado, ascensos y desarrollo de toda persona, *sin ningún tipo de discriminación* por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen, raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial,

condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar de VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe.

**Art. 9.- DE LOS ESCRUTINIOS.-**

La Comisión Electoral ipso-facto de realizadas las elecciones que deberán cerrarse a la hora que ésta indique, para proceder a los inmediatos escrutinios, deberá contar con la presencia de del rectorado de la UCT, quien presidirá La Comisión Electoral para las elecciones.

**Art. 10.- DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES.-**

Realizados los escrutinios de las elecciones, y determinadas las representaciones por mayoría simple, la Presidencia de la Comisión Electoral proclamará de inmediato los resultados y procederá a la posesión de los mismos.

**Art. 11.- ESPECIAL.-**

Para el caso de no haberse inscrito y aceptado las candidaturas por falta del cumplimiento de los requisitos, la Comisión Electoral podrá, suspender las elecciones y volver a convocarlas en los treinta días posteriores a la declaratoria de suspensión.

Dado en DM Quito a los 1 días del mes de agosto del 2003

Dra. María de Lourdes Jarrín  
**Rectora**